



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se modifica la Resolución 0236 de 2020 “Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone que *“el Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley (...), con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”*.

Que el Decreto 2489 de 2006, artículo 8 dispone que *“Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”*.

Que la Ley 1448 de 2011, mediante el artículo 166, creó a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una unidad administrativa especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, de conformidad con el Decreto 2094 de 2016.

Que mediante el Decreto 4802 de 2011, se establece la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se determina su naturaleza, objetivo y funciones.

Que, dentro de las funciones de la Dirección General de la Unidad, establecidas en el artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, el numeral 23 dispone la de *“Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad”*.

Que mediante Decreto 4968 de 2011, el Gobierno Nacional determinó la planta de personal para la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la Resolución 0236 de 2020 *“Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones”* definió los grupos de trabajo de la Entidad y derogó la Resoluciones 6420 de 2018.

Que dentro de los equipos de trabajo creados al interior de la Unidad, se tienen el Grupo de Enfoques Diferenciales y de Género.

Que dentro de los resultados evidenciados en el Balance de la Ley de Víctimas en materia de implementación de los lineamientos de asistencia, atención y reparación a las Víctimas pertenecientes al grupo poblacional con enfoque diferencial y de Género:

- i) En materia de Registro, se cuenta con plena identificación de la población perteneciente a este grupo de especial protección constitucional.
- ii) A partir del anterior universo, se logró identificar los sujetos de especial protección constitucional no étnicos que han superado situación de vulnerabilidad.
- iii) Con lo anterior, se aplica en ruta general el método de focalización y priorización que a través del cruce de variables que contienen puntaje especial para población con variables de enfoque diferencial sean asignadas por turnos de priorización.
- iv) La Unidad ha desarrollado un ejercicio de homologación y estandarización de variables

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se da modifica la Resolución 0236 de 2020 “Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones”

- permitiendo identificar a los sujetos de especial protección constitucional (niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas con y por tipo de discapacidad y personas con identidad de género diversa y orientación sexual no hegemónica.
- v) En materia de atención y orientación se han adelantado las siguientes estrategias
 - Formación y cualificación de los servidores públicos que realizan el proceso de atención.
 - Socialización de rutas de acceso a los diferentes derechos para las mujeres.
 - Atención con enfoque psicosocial.
 - Enfoque de acción sin daño.
 - vi) Se han diseñado diversas metodologías (Espacios de inclusión social y económica /Jornadas de orientación y acercamiento a la oferta/ Orientación y asesoría individual a la inversión adecuada de los recursos) especialmente para los sujetos de especial protección constitucional se realizan ajustes razonables.
 - vii) Que la incidencia de las víctimas a través del protocolo de participación permite representatividad de los diferentes hechos victimizantes y de la población sujeto de especial protección constitucional, promoviendo la cualificación de los y las representantes víctimas del conflicto para aportar en la implementación y ajuste de la política pública.
 - viii) Se avanzó en la implementación de las estrategias de reparación integral que cuentan con un enfoque integral, dando alcance a las medidas de rehabilitación psicosocial, satisfacción, garantías de no repetición y, un componente de educación financiera que aporte a la adecuada inversión de los recursos de indemnización, diseñadas con lineamiento de enfoque diferencial y de género para los diferentes sujetos de especial protección constitucional.
 - ix) Frente a la medida de indemnización administrativa se priorizan hombres y mujeres por criterio de vulnerabilidad extrema y urgencia manifiesta por discapacidad, enfermedades huérfanas, ruinosas, catastróficas y de alto costo; y edad mayores 74 años.
 - x) Así mismo como escenario de coordinación de política pública específico se cuenta con el Subcomité de Enfoque Diferencial Decreto 1084 de 2015(Antes Decreto 4800 de 2011). Con el objeto de garantizar la inclusión del enfoque diferencial en todas las políticas, planes y programas.

Con lo anterior, las medidas del modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género establecidas en la Resolución 3557 de 2018, han sido interiorizadas en cada una de las dependencias misionales.

Que teniendo en cuenta el contenido del balance generado en la política pública de víctimas en lo relacionado con la inclusión del enfoque diferencial y de género en las acciones de esta; que se han venido realizando a partir de la creación de la Ley 1448 de 2011, se puede concluir que durante los 9 años se evidencian importantes resultados en cada proceso misional que lidera la Unidad para las Víctimas.

La Unidad ha logrado afianzar la incorporación del enfoque diferencial y de género, tanto como entidad responsable de implementar la política pública de víctimas desde la oferta propia de su misionalidad, con alcances de focalización, priorización y acciones específicas para los sujetos de especial protección constitucional, a nivel nacional y territorial, actividad está que cuenta con su respectiva medición y seguimiento conforme el plan de trabajo concertado con cada una de las 20 direcciones territoriales.

En este sentido, en aplicación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, así como en consideración de la austeridad del gasto, eliminación de la duplicidad de esfuerzos, y en aras de generar sinergias al interior de las dependencias de la Unidad que faciliten un mayor impacto de la política, se hace necesario prescindir el Grupo de Enfoque Diferencial y de Género.

Asimismo, de acuerdo con los resultados obtenidos, la continuidad y sostenibilidad en la garantía del enfoque diferencial y de género, se evidencia la necesidad de desarrollar acciones estratégicas en cada una de las áreas misionales, de manera que sean orientadas a la implementación que impacte en resultados directos en el goce efectivo de derechos de las víctimas para los sujetos de especial protección constitucional.

Por lo anterior, se considera que se debe prescindir del Grupo de Enfoque Diferencial y de Género teniendo en cuenta que las acciones de asesoría y lineamientos para la transversalización del enfoque fueron emitidas y como principio de la Ley 1448 de 2011 las áreas misionales deben seguir cumpliendo con su implementación, siendo así que, los resultados en materia de enfoque diferencial y de género serán sostenibles y garantizados desde cada una de las áreas misionales, centrando el liderazgo y seguimiento en la Subdirección General con la implementación en las áreas misionales.

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se da modifica la Resolución 0236 de 2020 “Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones”

Que dentro de las funciones establecidas en el citado artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, se identifican los previstos en los numerales 18 y 19 que establece *“Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social, y “Contribuir a la inclusión de los hogares víctimas en los distintos programas sociales que desarrolle el Gobierno Nacional”*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, define al emprendimiento como parte de la fórmula para lograr mayor equidad. En este sentido, con la ejecución de la Reparación Integral a las Víctimas se han identificado que los emprendimientos son parte fundamental en el proceso de reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

Que el citado Decreto 4802 de 2011 en su artículo 13, establece en cabeza de la Subdirección General , entre otras, las siguientes funciones (...) Generar procesos de interacción entre las dependencias de la Unidad para realizar una intervención integral y articulada para cumplir los objetivos de la Unidad; Articular las acciones necesarias para la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas; Proponer al Director General las políticas, planes y programas en materia de atención, orientación y servicio a las víctimas.

Que con ocasión al desarrollo de las funciones establecidas en el citado artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, diferentes áreas de la Unidad para las Víctimas han apoyado espacios participativos y de visibilización para estos emprendimientos, articulando con ofertas públicas y privadas. Actualmente los esfuerzos de la entidad son puntuales en la atención de las necesidades de los emprendimientos locales, regionales, nacionales y fuera del país, de las víctimas. De esta manera se evidencia la necesidad de fortalecer el proceso a través de un grupo encargado de impulsar el desarrollo integral de los emprendimientos de las víctimas del conflicto.

La Unidad para las Víctimas a través de la información de las diferentes áreas misionales logró identificar y clasificar que 8,776 víctimas cuentan con un emprendimiento, las cuales se enmarcan dentro de las siguientes actividades económicas:

Actividad Económica	Emprendimientos
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	6.937
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1.776
Sin Actividad Económica Identificada	49
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5
CULTURA	5
EDUCACIÓN	2
DEPORTE Y RECREACIÓN	1
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA	1
Total general	8.776

Lo anterior va a permitir realizar un trabajo de caracterización que permita identificar el estado de los emprendimientos con el fin de articular acciones a través de las áreas misionales correspondientes a la vinculación de los emprendedores víctimas a estrategias encaminadas a brindar gestión de conocimiento para el desarrollo de los emprendimientos identificados y clasificados. Adicional a los emprendimientos que se encuentren formalizados y con mayor capacidad de su negocio, para desarrollar acciones que permita interacciones comerciales para aumentar la capacidad de competencia en el mercado. Estas acciones se articularán con las áreas misionales correspondientes que permitan la vinculación a los emprendedores víctimas.

Por lo que se hace necesario, establecer al interior de la Subdirección General un equipo de trabajo cuyo objetivo sea promover el fortalecimiento y productividad de las víctimas del conflicto en el desarrollo de sus emprendimientos. Es el grupo encargado de impulsar el desarrollo integral de los emprendimientos de las víctimas del conflicto en el marco de la propuesta actual del gobierno nacional. Para esto es necesario la articulación de las diferentes acciones misionales que se vinculan directamente con el fortalecimiento de habilidades y la participación de los emprendedores, con enfoque de desarrollo social y sostenible.

RESOLUCIÓN No.**DE**

“Por la cual se da modifica la Resolución 0236 de 2020 “Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones”

Que por todo lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 236 de 2020, en particular sus artículos 1 y 4.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del artículo primero de la Resolución 236 de 2020.

El artículo primero de la Resolución 236 de 2020 quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO . Conformar los siguientes grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la unidad; adscritos a las dependencias como se detallan a continuación:

1. Dirección General

- Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas.

1.1. Oficina Asesora Jurídica

- Grupo de Defensa Judicial.
- Grupo de Gestión Normativa y Conceptos.
- Grupo de Respuesta Judicial.

2. Subdirección General

- Grupo de Fortalecimiento Estratégico a Emprendimiento a Víctimas
- Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior.

3. Dirección de Gestión Interinstitucional

- Grupo de Gestión de Proyectos.

4. Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria.

- Grupo de Servicio al Ciudadano

5. Dirección de Reparación

- Grupo de Retornos y Reubicaciones.
- Grupo de Enfoque Psicosocial.
- Grupo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

6. Dirección de Asuntos Étnicos

- Grupo de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Grupo de Reparación y atención a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

7. Secretaría General

- Grupo de Gestión Contractual.
- Grupo de Gestión Administrativa y Documental.
- Grupo de Gestión Financiera y Contable.
- Grupo de Gestión del Talento Humano.
- Grupo de Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación del artículo cuarto de la Resolución 236 de 2020.

El artículo cuarto de la Resolución 236 de 2020 quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. SUBDIRECCIÓN GENERAL:

Los siguientes grupos internos de trabajo, adscritos a la Subdirección General, tendrán los objetivos y las funciones que se asignan a continuación:

“Por la cual se da modifica la Resolución 0236 de 2020 “Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones”

GRUPO DE FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO A EMPRENDIMIENTOS DE VÍCTIMAS

OBJETIVO: Promover el fortalecimiento y productividad de las víctimas del conflicto en el desarrollo de emprendimientos, así como impulsar el desarrollo integral de los emprendimientos de las víctimas del conflicto a través de la articulación de las diferentes acciones misionales que se vinculan con el fortalecimiento de habilidades y la participación de los emprendedores, con enfoque de desarrollo social y sostenible.

FUNCIONES:

1. Coordinar y gestionar diferentes estrategias para el desarrollo de negocios, socialización y divulgación de procesos que permitan la identificación de víctimas con iniciativas de emprendimiento con el fin de vincularlos en las acciones de encadenamientos o fortalecimiento.
2. Definir lineamientos, metodologías, y propuestas de valor en materia de emprendimientos de víctimas.
3. Formular y liderar las estrategias necesarias en articulación con las áreas misionales de la Unidad para el fortalecimiento y encadenamiento de emprendimientos de víctimas.
4. Desarrollar acciones de visibilización y socialización de los emprendimientos de las víctimas del conflicto en articulación con las áreas misionales de la Unidad, entidades del SNARIV y cooperación internacional.
5. Articular con las áreas de la Unidad las necesidades de información o coordinación con entidades de Gobierno o la cooperación internacional que permita vincular a emprendedores víctimas a los diferentes programas ofertados.
6. Documentar y generar informes de las estrategias para los emprendedores víctimas que permitan generar conocimiento en la Unidad.
7. Realizar seguimiento y monitoreo de las estrategias implementadas suscritos entre la Unidad y diferentes actores de gobierno, privados o cooperantes.
8. Las demás funciones asignadas que corresponden a la naturaleza del grupo de trabajo

Parágrafo: Respecto de las funciones previstas en los numerales 4, 5 y 7 relacionados con cooperación, el grupo de trabajo, deberá articularse y canalizar sus actuaciones a través del Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas.

GRUPO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

OBJETIVO: Brindar una adecuada atención a los connacionales víctimas en el exterior, articulando la oferta institucional y armonizando los procesos de atención para víctimas connacionales en el exterior con los postulados del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

FUNCIONES:

1. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la articulación de las rutas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas que se encuentran en el exterior.
2. Coordinar con las entidades que conforman el sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas, la implementación de las rutas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas que se encuentran en el exterior.
3. Brindar apoyo técnico a las áreas de la Unidad y a las entidades que conforman el sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas, para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas que se encuentran en el exterior.

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se da modifica la Resolución 0236 de 2020 “Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones”

4. Realizar seguimiento y plantear recomendaciones al diseño, implementación y evaluación de las actividades y programas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas que se encuentran en el exterior.
5. Coordinar acciones para dar respuesta a los requerimientos judiciales, y de organismos de control, relacionados con la implementación de medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas que se encuentran en el exterior.
6. Adelantar estudios e investigaciones sobre la situación de las víctimas en el exterior que aporten a la construcción e implementación de la política pública de atención; asistencia y reparación integral para las víctimas que se encuentran en el exterior.
7. Liderar acciones que se adelanten dentro y fuera del territorio nacional para brindar atención y orientación a las víctimas del conflicto armado que se encuentran en el exterior.
8. Proponer alianzas estratégicas con organismos internacionales que permitan llevar a cabo acciones para entregar medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado que se encuentran en el exterior.
9. Coordinar junto con el grupo de retornos y reubicaciones de la Unidad para las víctimas y con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las acciones necesarias para brindar acompañamiento a las víctimas del conflicto armado que se encuentran en el exterior, que decidan retomar al territorio nacional.
10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza del grupo de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones, responsabilidades, producción documental, liquidación de contratos o convenios interadministrativos y liderazgo de herramientas tecnológicas del Grupo de Enfoque Diferencial y de Género conformado en la Resolución 0236 de 2020, deberán ser asumidas por la Subdirección General.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las dependencias de la Unidad para las Víctimas continuarán aplicando los lineamientos establecidos en el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, contenido en la Resolución 3557 de 2018 o la que haga sus veces. El seguimiento a la implementación del modelo estará a cargo de la Subdirección General.

ARTÍCULO QUINTO: - La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE.

Director General

Elaboró: Jorge Guillermo García Subdirección General
Carolina Evans Subdirección General
Jhoan Lopez- Subdirección General

Revisó: xxxx- Secretaria General
Edgar Pinzón – Coordinador Grupo de Talento Humano.
Camilo A Escobar - Grupo Gestion normativa y Conceptos – Oficina Asesora Jurídica –
Gina Torres – Coordinadora Grupo Gestion normativa y Conceptos – Oficina Asesora Jurídica –

Aprobó: Lorena Mesa – Subdirectora General –
Juan Felipe Acosta – Secretario General –
Katerin Andrea Fuquen Ayure – Jefe Oficina Asesora de Planeación-
Luis Alberto Donoso – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)-